RESOLUCIÓN N° 0189

Santa Fe, 24 JUN 2020

VISTO:

El expediente N° FG 000255/2020 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se proyecta formular recomendaciones a los Fiscales Regionales ante situaciones de vacancia de órganos fiscales a los fines de optimizar el funcionamiento del MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 inc. 2 es atribución del Fiscal General velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio.

Que, conforme el artículo 18 de la norma referida, corresponde a los Fiscales Regionales dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los fiscales, órganos de apoyo y auxiliares que de ellos dependan, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de prácticas burocráticas; fijar los criterios de asignación y distribución de los casos en los que deba intervenir el MPA, promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo; y disponer los traslados y otorgar las licencias de los agentes que de ellos dependan, dentro de los límites legales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial (incs. 1, 3 y 4).

Que, el MPA debe ejercer sus funciones conforme los principios de actuación establecidos en el artículo 3 de la ley 13013 y en atención a los valores institucionales y objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional del MPA (2017-2023).

Que, conforme el artículo 3 inc. 10, el MPA es único para toda la Provincia y en la actuación de cada uno de sus funcionarios estará

plenamente representado; y cada funcionario controlará el desempeño de quienes lo asistan y será responsable por la gestión de los funcionarios a su cargo.

Que, por otro lado, conforme el PDI (2017-2023), uno de los desafíos más importantes que tiene el organismo es la gestión por resultados, rindiendo cuentas a la comunidad del impacto que tienen sus planes y programas. Para ello es menester medir, evaluar y controlar la gestión conforme a metas y a indicadores de eficacia y eficiencia que son, en definitiva, los que evidencian el funcionamiento del MPA, siendo la gestión adecuada de los recursos humanos de la institución un aspecto fundamental.

Que, se ha advertido que la vacancia en las diversas unidades fiscales, genera la necesidad de arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar la eficiencia en la persecución penal, así como el adecuado resguardo de los principios consagrados por el ordenamiento.

Que, con ese objetivo, los Fiscales Regionales son quienes tienen la facultad de instrumentar diversas modalidades para proceder al reemplazo del funcionario que se ausente, y evitar así que se resienta el normal ejercicio de las funciones del MPA en la gestión de los casos correspondientes a la Unidad Fiscal en que el mismo cumple o cumplía sus funciones.

Que, por lo expuesto, se entiende conveniente realizar recomendaciones a los Fiscales Regionales en relación al proceder sugerido para supuestos como los aquí analizados, para procurar un más eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones del MPA y en miras a garantizar la tutela judicial efectiva de las víctimas.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Recomendar a los Fiscales Regionales que en casos de existencia de vacancia de fiscales y fiscales adjuntos en las distintas unidades fiscales, se proceda a reasignar formalmente y en el sistema informático los legajos en curso

Dr. JORGE E. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

a fin de continuar con las investigaciones, siempre que no se encuentre asignado a otro u otra fiscal o fiscal adjunto. Asimismo, se recomienda la no asignación de nuevos casos al fiscal ausente.

ARTÍCULO 2º: Recomendar que en los casos en que la vacancia del o de la fiscal y/o fiscal adjunto sea de forma definitiva, el o la fiscal y/o fiscal adjunto saliente confeccione un informe detallado de los casos que deja para ser reasignados, y el o la fiscal y/o fiscal adjunto a quienes se le reasignan hacer un inventario de los casos que recibe, bajo control del Fiscal Regional.

ARTÍCULO 3º: Recomendar que los artículos 1 y 2 se apliquen también a los cambios de fiscales y/o fiscales adjuntos a otras unidades fiscales con el objetivo de que se hagan traspasos ordenados y detallados de los casos.

ARTÍCULO 4º: Recomendar a los Fiscales Regionales articular un esquema rotativo para que fiscales y/o fiscales adjuntos de otras sedes asistan periódicamente a la unidad fiscal vacante, a fines de intervenir en los nuevos casos que se le asignen.

ARTÍCULO 5º: Recomendar a los Fiscales Regionales adoptar las medidas necesarias para una adecuada refuncionalización y optimización de los recursos humanos a su cargo, a fin de no resentir el servicio y garantizar así su prestación, en forma eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 6º: Todas las medidas que se adopten e importen traslados transitorios de fiscales y adjuntos y/o agentes a su cargo, deberán ser comunicadas a la Fiscalía General.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a los Fiscales Regionales, publíquese en la página del MPA y oportunamente archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE